



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 38

27 AGO 2002

Por la cual se modifica parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 34 del 30 de julio de 2002.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones que le otorga la Ley 30 de 1992 y, y en particular el Acuerdo 120 de 1993 y,

CONSIDERANDO :

Que el Consejo Académico en sesión N° 11 del 11 de junio de 2001, aprobó el Calendario Académico para el SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2002, en la SEDE CENTRAL, y las FACULTADES SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que por Resolución N° 22 del 11 de junio de 2001 se establecieron las fechas del Calendario Académico para el Segundo Semestre de 2002, en la Sede Central, y en las Facultades Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá.

Que el Consejo Académico en sesión 16 del 27 de agosto de 2002, en razón a las dificultades socio-económicas de los estudiantes de la UPTC, determinó modificar parcialmente la Resolución N° 34 del 30 de julio de 2002, en el literal a), numeral 1. del Artículo Primero, en el sentido de ampliar la fecha del pago de matrícula, de la primera cuota, a los estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 34 del 30 de julio de 2002, en el literal a), numeral 1. del Artículo Primero, en el sentido de ampliar la fecha del pago de matrícula, de la primera cuota, a los estudiantes de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así :

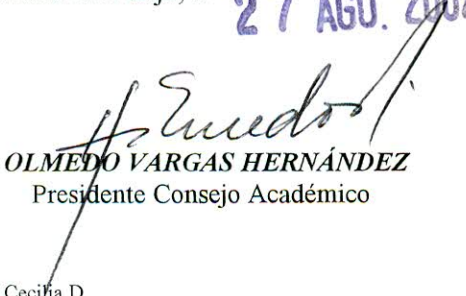
1. Diferir el costo de las matrículas del Segundo Período Académico de 2002, para los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuyas liquidaciones de matrículas sean superiores a 0.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMVL), así :

- a) Una Primera Cuota correspondiente al 40% del valor de la Matrícula que será cancelada a más tardar el día 6 de Septiembre de 2002.
- b) Una Segunda cuota correspondiente al 30%, la cual será cancelada en la fecha límite del día 10 de Septiembre de 2002.
- c) Una Tercera cuota correspondiente al 30% restante hasta el día 10 de Octubre de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 27 AGO. 2002


OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Académico


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Académico

Cecilia D.